

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVISORIO.
(VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2022 01242 00.
Demandante: DIANA MARCELA GÓMEZ RUEDA.
Demandado: CARLOS ARTURO BARBOSA HERNÁNDEZ Y OTRA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.-APORTAR certificado de avalúo catastral de los predios objeto de partición, a efecto de determinar la competencia, toda vez que se aporta liquidación para pago de impuestos el cual no es un documento idóneo.

Igualmente, debe aportar el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1469538.

(num 11º art 82, num 4º art 26 en concordancia con el inc 2º del art 406 del C.G.P.)

2.- ALLÉGAR dictamen pericial de los inmuebles (apto y garaje) precisando el tipo de división que fuere procedente, o la partición si fuere el caso (inc 3º del art 406 del C.G.P.).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II. RECONOCESE al abogado **JUAN JOSÉ CÁRDENAS AVILES**, como apoderado de la demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11be7c25c6f80f499a59a7c90d7971dba13b95086dcc1d29441ee1f49d3476c9**

Documento generado en 05/12/2022 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>